

Investigación:

Modelos de protección a la infancia institucionalizada en Chile y otros países.

El trato Estado-Niño; Redes intersectoriales; Poder Judicial; Programas Ambulatorios; Diagnostico; Trabajo con la familia; Niño considerado como sujeto político y de derecho; Adopción.

Camila Gaete Leiva
Asistente Social

Año 2017

Contenido

Sistema de menores - Chile	3
Cuidadores temporales, otras naciones caribeñas	6
Protección del niño en Inglaterra	7
Protección de los derechos de los niños y jóvenes en Alemania	11
México: La protección a la infancia y la adolescencia; un compromiso y un reto del actual Gobierno -mexicano (Ana Teresa, directora del SNDIF	13
España: “Sistema de protección social a la infancia en España”	19
Perú: Procesos de reforma en materia de Infancia y Adolescencia- Ana María Romero Lozada, Ministra de la Mujer y Desarrollo de Perú	23
República Dominicana: Procesos de reforma en materia de Infancia y Adolescencia.....	24
Perú- Plan Nacional de Acción por la infancia y la adolescencia.....	26
Propuestas de intervención en Infancia.....	26
Brasil: Sistema de responsabilidad penal de adolescentes.....	30
Inglaterra: Rob Hutchinson; “Protección del niño en Inglaterra; el autor analiza los sistemas de protección de los niños	31
Chile; Loreti Ditzel; “Protección de derechos de la infancia y adolescencia, las OPD” ..	31
Francia: Sistema de responsabilidad penal de adolescentes.....	32
Chile Sistema de protección de derechos	35

Sistema de menores - Chile

Misión

Contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del servicio.

El Servicio Nacional de Menores es un servicio público, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene como propósito “contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.”

Para cumplir la misión institucional el SENAME trabaja directamente con diferentes instituciones y organizaciones, tanto públicas como privadas, manteniendo una relación de trabajo complementario. Además, trabaja con organizaciones e instituciones internacionales, entregando apoyo, asistencia técnica y dando respuesta en base a sus tres grandes ejes: ***Justicia Juvenil, Protección de Derechos y Adopción.***

El Servicio Nacional de Menores se compone de una Dirección Nacional, en la ciudad de Santiago, y 15 Direcciones Regionales. Además, cuenta con centros de

atención directa, 15 unidades regionales de adopción y con una red de colaboradores acreditados por SENAME. El Servicio cuenta con 62 centros de administración directa, desde la región de Arica y Parinacota hasta la región de Magallanes y Antártica Chilena. De ellos 11 son centros correspondientes al área de Protección y Restitución de Derechos y 51 centros del área de Responsabilidad Penal Adolescente, todos ellos dependientes de las Direcciones Regionales a las que pertenecen.

Las siglas correspondientes a los centros de administración directa son:

- **CREAD:** Centro de reparación especializada de administración directa (Área de Protección)
- **CIP:** Centro de internación provisoria (Área de Justicia Juvenil).
- **CSC:** Centro de régimen semicerrado (Área de Justicia Juvenil).
- **CRC:** Centro de régimen cerrado (Área de Justicia Juvenil).

Delia del Gatto, directora de Sename de Chile (2002), señala en una investigación que tiene por título: “Reformas en materia de infancia y adolescencia en Chile”:

1. Reconocimiento de los niños(as) a ser tratados como sujetos de derecho.
2. Derecho de los niños y niñas a vivir en familia.
3. Necesidad de un trabajo intersectorial, en el que los actores del Estado y de la comunidad tengan un papel central en la generación de condiciones para que los derechos de los niños(as) se cumplan.
4. Trabajo de ejecución de políticas en conjunto con las organizaciones privadas (colaboradores red SENAME).
5. Sistema de generación de un sistema de protección de derecho que no implique judicialización e institucionalización.
6. Trabajar un sistema de responsabilidad centrado en la conducta y orientado a la responsabilización y reinserción social en materia de jóvenes infractores.

Además, la directora (2002), analiza los principales cambios legislativos:

- 🚦 Desarrollo de una oferta nacional, regional o local de servicios y programas orientados a la promoción y protección de los derechos de los niños y niñas.
- 🚦 Reforzamiento de la tendencia de reemplazar la oferta residencial y generar programas de intervención específicos para los usuarios de acuerdo al sistema de protección.

- ✚ La generación de un circuito de programas con énfasis en alternativas ambulatorias para adolescentes que han infringido la ley penal.
- ✚ Dan relevancia desde el punto de vista técnico y orgánico, a la adopción, reconociéndola como una alternativa legítima para que los niños(as) ejerzan su derecho a la familia.
- ✚ Avances en materia de protección de derechos.
- ✚ Atención ambulatoria por sobre la residencial.

Desde el año 1990, la atención residencial ha bajado y sigue bajando, en donde se espera llegar a un equilibrio del orden de un 30% en oferta residencial y de un 70% en lo que a programas ambulatorios se refiere.

Apuesta innovadora, acercamiento a las personas a través de la oferta local, esto se ha logrado con las **Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia (OPD)**, a los que se trabaja en convenio con los municipios.

Cambios en mejores alternativas residenciales, desde la antigua nomenclatura a la colocación familiar, se ha pasado al de familiar de acogida, con ello se privilegia a los familiares de los niños(as) para que se hagan cargo de ellos, de manera que perdure el vínculo familiar.

Se ha reconvertido hogares masivos en residencias de mediana o baja cobertura, en cuanto al trabajo con los niños en la oferta ambulatoria.

Para determinar los modelos de protección a la infancia de otros países, se debe tener pleno conocimiento del organismo estatal chileno, encargado de la protección de derechos de los menores de edad y adolescentes ante el sistema judicial. Además está encargado de regular y supervigilar las adopciones de menores. Creado por el Decreto Ley n.° 2.465 del 10 de enero de 1979, en reemplazo en sus funciones al Consejo Nacional de Menores y la Fundación Niño Chileno. Depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Además está encargado de regular y supervigilar las adopciones de menores. Creado por el Decreto Ley n.° 2.465 del 10 de enero de 1979, en reemplazo en sus funciones al Consejo Nacional de Menores y la Fundación Niño Chileno. Depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Servicio lleva a cabo su gestión conforme a las instrucciones de los diversos tribunales distribuidos a lo largo del país. Todos los servicios y asistencias que se prestan en la institución, salvo las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), están ligadas a la justicia. Los niños y adolescentes que reciben atención han sido enviados directamente por los Tribunales de Familia, vale decir, se encuentran judicializados.

Hay 24 proyectos especializados en intervención en maltrato infantil con una cobertura de 1600 niños, como complemento a ello, se realiza una intervención judicial del estado, representando a los niños (as) en procesos criminales.

- ✚ Se ha avanzado en materia de adopción; **1999 se aprobó la ley de adopción.**
- ✚ Se logró la aprobación de normas y orientaciones técnicas para los programas de adopción internacional.
- ✚ Construcción de circuitos regionales de atención especializada regionales de atención especializada: Centros de observación y diagnóstico (COD); Centro de rehabilitación conductual (CERECOS); Programas de intervención ambulatoria; Programas de apoyo psicosocial; Programas de defensa jurídica y Programas de reparación a víctimas y Trabajo comunitario.
- ✚ El desafío actual es introducir cambios significativos que permitan contar con un **sistema de protección de derechos y un sistema de responsabilidad juvenil.**

Cuidadores temporales, otras naciones caribeñas

El **programa de cuidadores temporales** (por *Roving Caregivers Program*) tiene una larga tradición en las naciones del caribe y brinda educación no formal sobre crianza y desarrollo infantil integrado, mediante un servicio de visitas al hogar, cuyo objetivo son hogares en riesgo con infantes hasta de 3 años. La meta es cambiar prácticas de crianza inadecuadas y facilitar el desarrollo de los pequeños para alcanzar su máximo potencial. Después de la implementación exitosa del RC en Jamaica.

La intervención actualmente se está aplicando como plan piloto en cuatro países del oriente del caribe. El instituto Ámsterdam para el desarrollo internacional (por amsterdam institute for international development) entre 2006-09 ha realizado una evaluación longitudinal del impacto del RC¹ en la isla caribeña de Santa Lucía.

Los datos preliminares de la evaluación inicial demostraron que el desarrollo cognitivo de los niños que vivían en las familias más pobres, incluso los más

¹ *Roving Caregivers Program*

pequeños (menos de 2 años) fue significativamente menor que el de sus pares más pudientes.

En Jamaica, los “temporales” van de casa en casa a trabajar con niños pequeños y sus padres beneficiarios, enseñándoles prácticas de cuidado infantil adecuadas para el desarrollo. Cada cuidador temporal, tiene asignadas cerca de 30 familias y recibe capacitación en desarrollo infantil. Los cuidadores suministran juguetes coloridos e interesantes y materiales de aprendizaje para los niños, muchos de los cuales son hechos por los participantes.

Protección del niño en Inglaterra

Rob Hutchinson - Director de Servicios Sociales de Portsmouth, Inglaterra:

“La Protección Infantil es un desafío para cada país; para nuestro personal, se trata de apoyo al realizar las cosas simples bien; para nuestros políticos y administradores, se trata de conocer cuáles son los riesgos y qué está sucediendo; para nuestra cultura se trata de escuchar a los niños y lo que verdaderamente nos están diciendo; y para el futuro, se trata de tener un enfoque comunitario que reduzca el riesgo que corren los niños a la vez que se enriquece su bienestar” (Ministerio de Justicia, 2003).

Lo medular, es lograr que la comunidad asuma responsabilidad por sus propias problemáticas a nivel de infancia e intente resolverlas en conjunto. Además de acuerdo a lo comentado por Rob Hutchinson, quién considera que uno de los errores que se cometen, es el mito que las autoridades públicas pueden por sí solas solucionar los problemas relacionados con la pobreza, a lo que establece que los proyectos que duran de uno a dos años, mientras no cuenten con la participación de la comunidad, tendrán poco efecto a largo plazo.

A partir de los problemas en Infancia: violencia doméstica, salud y educación deficiente, se estableció en Inglaterra cinco Juntas Comunales en los cinco estados más pobres, con el fin de darles información sobre lo que estaba ocurriendo en sus estados, para que luego decidieran por ellos mismos cuáles deberían ser sus prioridades; dichas Juntas Comunales, están compuestas por residentes locales y representantes de gente que trabajaba en las comunidades.

En definitiva lo que Rob quería transmitir a las comunidades por medio presentaciones en la Juntas Comunales, era sensibilizar y concientizar a los pobladores frente a las problemáticas en infancia presentadas en sus comunidades (cifras sobre: delincuencia juvenil, embarazo adolescente, expectativa de vida,

abuso infantil y violencia doméstica), lo que él consideraba es que al sensibilizarse frente a dichas problemáticas los pobladores podrían empoderarse, organizarse y hacer algo al respecto.

Señaló que una de sus administradoras asistió a la Subcomisión de la Infancia e informó que los servicios sociales estaban preocupados por el creciente número de niños pequeños que se quedaban solos mientras sus padres salían a clubs nocturnos, por ello, es que proponen como departamento social, establecer un ***servicio de cuidado de niños*** que facilite a los padres jóvenes salir de noche, mientras niños y niñas están siendo cuidados.

Además, se impartieron cursos a los padres de familia sobre desarrollo infantil y las formas para proteger a sus hijos(as), a partir de que en unos de los estados a raíz de una noticia se comentara que en dicha localidad vivían abusadores sexuales, todo ello, para evitar posibles abusos sexuales.

En Portsmouth, se establece que se debe poner mayor énfasis en el desarrollo de herramientas y capacitaciones de especialistas para la detección del abuso cuando éste ocurre, haciendo un esfuerzo en involucrar y comprometer a las familias locales en la prevención del abuso.

Señala por su parte, que los cambios a largo plazo solamente se pueden lograr intentando involucrar “sistemas enteros de comunidades”.

Guía de trabajo entre agencias para proteger y promocionar el bienestar de los niños (2010)- Marta López Jiménez (Trabajadora Social).

Establece que las diversas organizaciones e individuos deberán trabajar juntos con el fin de salvaguardar y promover el bienestar de niños y adolescentes, de acuerdo con la Ley del Menor de 1989 y la Ley del Menor de 2004.

Esta guía gubernamental se encuentra en constante revisión: en Marzo del 2013 se publicó una nueva versión actualizada. Comparaciones entre una y otra podrían servir de base para otro artículo, por lo que en el presente se basará en el documento de 2010, por tratarse del marco que guio su práctica, durante los años que trabajó en este terreno.

Cualquier persona —ya sea vecino, familiar, miembro del público, en general— puede contactar con el departamento de menores de un Ayuntamiento si cree o tiene sospechas acerca de la situación en la que se encuentra un menor.

Ciertamente los profesionales que trabajan con ese menor —profesores, médicos,

etc.— tienen el deber de informar a los Servicios Sociales. Siguiendo lo establecido por esta guía gubernamental, la rapidez con la que se lleve a cabo la evaluación de un menor dependerá de las necesidades particulares de dicho menor y de la naturaleza y el nivel de riesgo en que se halle.

El departamento de protección de menores deberá tomar una decisión acerca del tipo de respuesta que se deba dar —así como documentarla en el sistema— dentro de las primeras 24 horas, tras ser notificados de un posible caso de desprotección. Esta decisión deberá tomarla el trabajador social contratándola con su supervisor. Una vez se recibe ese primer contacto, el Equipo de Primera Valoración completará una primera evaluación de la situación en que se encuentra el menor, en un plazo máximo de 10 días. Esta valoración esencial determinará las necesidades actuales del menor, indicará si hay causas suficientes para creer que ese menor esté sufriendo o es probable que sufra un daño significativo y sugerirá unos servicios necesarios para salvaguardarle.

La trabajadora social deberá ver al menor y, si es posible, se le tendrá que entrevistar a solas, para obtener su opinión y los detalles de lo ocurrido, con el fin de completar el informe preliminar. Dependiendo de la conclusión de esta valoración inicial, se pueden dar los siguientes escenarios:

- Fin de la intervención de Servicios Sociales. En caso de que los profesionales como la familia consideran que el menor no requiere apoyo ni servicios específicos.
- Menores con necesidades no cubiertas.
- Menores en situaciones de riesgo o de riesgo probable.
- Menores con necesidad de protección inmediata. Excepto en el primer caso, será necesario realizar una evaluación más completa con el objetivo de obtener información más detallada, y llevar a cabo un análisis de la situación del niño, que deberá completarse en un plazo de 35 días. Normalmente en este punto es cuando los casos se transfieren al Equipo de Apoyo al Menor y a la Familia. Ambas, la evaluación inicial y la evaluación en profundidad, deben tener como punto de partida teórico un marco de evaluación, cuyos tres pilares esenciales son:
 - Las necesidades que deben estar cubiertas para el buen desarrollo del menor, que incluyen: salud, educación, desarrollo de las emociones y comportamiento, identidad, familia y relaciones sociales, presentación social y habilidades de auto-cuidado.

- La capacidad de los padres para asegurar: cuidados básicos, seguridad, estimulación, guías y límites, estabilidad y cariño para el menor.
- Factores sociales y del entorno, tales como: historia y dinámicas familiares, familia lejana, vivienda, empleo, ingresos, integración social de la familia y acceso a recursos en la comunidad.

Planes de menores en situación de necesidad

Según la sección 17 de la Ley del Menor 1989, bajo este concepto se encuentran:

- 🌈 Menores para los cuales sería improbable alcanzar o mantener —o tener la oportunidad de alcanzar o mantener— un estándar razonable de salud o desarrollo sin la provisión de servicios por parte del Ayuntamiento.
- 🌈 Menores cuya salud o desarrollo es probable que se vean significativamente perjudicados sin la provisión de servicios por parte del Ayuntamiento.
- 🌈 Menores con una discapacidad substancial y permanente.

En estos casos, una vez concluida la valoración, se organizará una reunión donde la familia junto con el trabajador social y otros profesionales que intervienen con el menor, discutirán un plan de acción, con el fin de lograr unos objetivos que tratarán de ser específicos, medibles, alcanzables, realistas y dentro de un marco específico de tiempo, en beneficio del menor.

Planes de protección de menores

Tal y como indica ***Trabajando juntos para salvaguardar a los menores (2010)***, cuando hay razones suficientes para sospechar que un menor está sufriendo o corre el riesgo de sufrir un daño significativo, los Servicios Sociales tendrán que convocar un «debate estratégico». Se trata de una reunión, presencial o telefónica, con otros departamentos tales como el de policía, departamentos de educación, salud, etc., con el fin de compartir información acerca de la situación del menor y determinar un plan que se ha de seguir. En esta fase la familia no está invitada, ya que se trata de una reunión multidisciplinar con el fin de acordar la mejor forma de proceder para proteger al menor. Durante esta reunión se discutirá si es necesario llevar a cabo una investigación conjunta con la policía.

Siguiendo esta investigación, y una vez llevadas a cabo las acciones acordadas en ese debate estratégico, se tomará una decisión acerca de la realidad de las sospechas iniciales. (López Jiménez, M. , 2014)

Protección de los derechos de los niños y jóvenes en Alemania

Posee dos formas: ***Protección Educacional de los niños y jóvenes y la Protección de la juventud establecida por la ley.***

La ***Protección Educacional de los niños y jóvenes***; consiste en ver temáticas, tales como: adicción y su prevención, medios de comunicación; la protección de los jóvenes de los medios de comunicación/ educación respecto de los medios de comunicación; nuevos movimientos religiosos, violencia y agresión, delincuencia juvenil, abuso sexual, abuso de niños, abandono de niños; educación en la salud, educación sexual.

Los grupos objetivo de la protección a los niños, incluyen no sólo a los niños y jóvenes, sino también a sus padres, cuidadores, profesores, a quienes se debería hacer tomar conciencia de los aspectos de la protección de los niños y los jóvenes en donde se debería educar de acuerdo a ello.

En el campo de protección estatutaria de los jóvenes, se requiere que las estaciones de policía y las oficinas de bienestar juvenil y de servicios juveniles que vigilen las disposiciones estatutarias que protegen a los jóvenes.

- ***Jóvenes en situaciones particularmente diferentes:***

En diversas situaciones como las siguientes: desempleo; abuso de alcohol o drogas; pobreza; familias desintegradas; mala salud; discapacidad; problemas relacionados con temas de inmigración.

- ***Trabajo social con la juventud:***

Les prestan ayuda educacional social; de tal manera de incentivar su instrucción escolar y vocacional, la integración en el mundo del trabajo y su integración social.

El trabajo social con la juventud, depende netamente de la cooperación que reciba por parte de distintas entidades: oficinas de bienestar juvenil; servicios sociales; intercambios laborales; escuelas; escuelas vocacionales; empresas; empleadores; etc.).

Se han desarrollado ofertas exitosas de ayuda; ej.: para personas sin ocupación, desertores escolares, o para jóvenes que tienen que prepararse o para un trabajo que hayan necesitado apoyo y ayuda educacional social específicas.

Violencia, Xenofobia, Radicalismo de Derecha.

En Alemania se han hecho esfuerzos considerables en todos los niveles de responsabilidad para frenar los desarrollos de este tipo de violencia.

En muchos sistemas exitosos de las autoridades locales se han establecido redes exitosas en donde los responsables del bienestar de los jóvenes (sectores públicos y voluntarios), escuelas, escuelas vocacionales, la policía, iglesias, educación política.

Abuso sexual de niños, niñas y mujeres.

Se han establecido en Alemania, varios enfoques de cooperación de las autoridades locales, entre el bienestar juvenil público y voluntario, la policía, la justicia, oficinas de salud, jardines infantiles y escuelas.

Además se han adoptado varios reglamentos estatutarios en el ámbito federal y estatal y se han realizado numerosos ensayos y modelos, planes de acción e iniciativas internacionales para detener el abuso de los niños, el comercio de niños, la pornografía infantil, el turismo sexual.

Enfoques innovadores para optimizar y mejorar los sistemas existentes.

El gobierno federal, contribuye a conducir un cambio en la mentalidad en relación con la cordialidad en la familia y con respecto a los derechos del niño. Para ello, el gobierno ha introducido un programa de 4 mil millones de euros para una escuela de jornada completa y una adicional de 1500 millones de euros para extender el cuidado de niños para menores de 3 años en las comunidades. El Gobierno Federal pretende, presentar un plan nacional de acción “ para un mundo cordial con los niños”, a fines del año 2003, Alemania llevó a cabo un plan de acción el que contiene un número de metas específicas con fechas , debiendo realizarse según lo estimado en el año 2003 a realizarse para el año 2010:

- Oportunidades iguales en educación.

- Crecimiento sin violencia.
- Incentivo de una vida saludable y la creación de condiciones ambientales saludables.
- Participación de los niños(as) y jóvenes.
- Desarrollo de un estándar de vida apropiada para todos los niños(as).

México: La protección a la infancia y la adolescencia; un compromiso y un reto del actual Gobierno -mexicano (Ana Teresa, directora del SNDIF)

Su visión actual se sustenta en el quehacer asistencial “generan acciones integrales que respondan a las necesidades y cumplimiento de los derechos en diversas áreas del desarrollo humano, donde se ve inmersa la niñez por medio del sistema para el desarrollo integral de la familia (DIF), contribuye a la protección de la familia vulnerable, entre ellos a sus integrantes más propensos a los efectos de la vulnerabilidad de niños(as) y adolescentes ; éste promueve la integración y desarrollo humano de las familias vulnerables , mediante servicios integrales de manera corresponsable con la sociedad.

- 1910: se ratifica la “Convención sobre los derechos de los niños(as)”; es importante señalar, que este mismo año, junto a Canadá, Egipto, Malí, Pakistán y Suecia promovieron la cumbre mundial a favor de la infancia con el fin de **“promover el compromiso al más alto nivel político hacia fines y estrategias que permitan asegurar la supervivencia, protección y desarrollo armónico de la infancia.”**
- **Programa nacional de acción a favor de la infancia:**
 - Salud y nutrición (menores en situaciones difíciles, a partir de este programa se crea el consejo nacional para la infancia y la adolescencia (COIA), el que tiene por objeto coordinar y definir las políticas, estrategias y acciones.
- 2002; sesión especial a favor de la infancia, permitió evaluar los avances y tareas pendientes.
- DIF; estuvo a cargo de la coordinación e integración del apartado de protección integral de niños(as) con las siguientes categorías:

- a) En situación de calle.
- b) Trabajadores.
- c) Migrantes y repatriados.
- d) Víctimas de violencia.
- e) Maltrato y abuso.
- f) Hijos de trabajadores migrantes.
- g) Con alguna discapacidad.
- h) Indígenas.
- i) En desamparo.
- j) En conflicto con la ley.
- k) Víctimas de explotación sexual comercial infantil.
- l) Refugiados o desplazados por conflictos en otros países.
- m) Hijos de madres reclusas.
- n) Extraviados, sustraídos o ausentes.

Los programas del sistema nacional DIF, son:

➤ **Maltrato y Abandono.**

- Programa de atención y prevención de la violencia familiar y maltrato infantil.
- Programa de protección y asistencia a población en desamparo.
- Programa de promoción de los derechos de la niñez.
- Programa red de difusores infantiles, integrados por niños y niñas promotores de sus derechos en sus comunidades.
- Centros Asistenciales de Atención Infantil (CADI).
- Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC).
- Programa de apoyo a familiares de menores extraviados, sustraídos o ausentes “va por los niños”.

Niños(as) refugiados por conflictos en otros países:

- Intercambio y apoyo internacional para garantizar la protección y el respeto de sus derechos.

Explotación sexual:

- Apoyo para la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial infantil (ESCI) y la protección de la ESCI en México, en el marco de IPEC-OIT.
- Programa para la prevención, atención y erradicación sexual comercial infantil.

Trabajo Infantil:

- Programa para la prevención, atención y erradicación del trabajo infantil urbano marginal.
- Programa para la prevención y atención a niños(as) y jóvenes en situación de calle “De la calle a la vida”.

Menores en circunstancias especialmente difíciles:

- Programa nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación a las mujeres.
- Programa nacional de fortalecimiento de la educación especial y de la integración educativa.
- Programa de atención a menores con discapacidades.
- Programa de naciones alimentarias(PRA)
- Programa de asistencia social alimentaria a familias (PASAF).
- Programa de promoción del desarrollo familiar y comunitario.
- Programa de fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria.
- Programa de atención a menores migrantes y fronterizos.
- Programa de atención a población en condición de emergencia.

Se ha realizado un seguimiento al programa nacional de acción (2002-2010) para ello el DIF (Sistema nacional para el desarrollo integral de la infancia), en donde se ha puesto en marcha el sistema de seguimiento de la situación de la infancia y la adolescencia (SISESIA).

- *La meta de la cumbre mundial de la infancia (1990-2000) fue el mejoramiento de la protección de los niños y niñas en circunstancias difíciles.*

Metas a cumplir al 2010

<i>TEMAS</i>	<i>METAS</i>
<i>Maltrato y abandono</i>	Proteger a los niños y niñas de todas las formas de abuso, maltrato, abandono, explotación y violencia.
<i>Conflictos armados</i>	Proteger a los niños y niñas, de las consecuencias de los conflictos armados y los desplazamientos del derecho internacional humanitario y derechos humanos.
<i>Explotación Sexual</i>	Proteger a los niños(as) de todas las formas de explotación sexual, incluyendo la pedofilia, el tráfico de menores y el secuestro.
<i>Trabajo Infantil</i>	Tomar medidas inmediatas y eficaces para eliminar las peores formas de trabajo, tal como están definidas en el convenio n° 182 de la organización internacional del trabajo y elaborar e implementar estrategias para la eliminación del trabajo infantil que convenga los estándares internacionales aceptadas.
<i>Menores en circunstancias especialmente difíciles</i>	Mejorar la situación de miles de niños y niñas que aún viven en circunstancias especialmente difíciles.

RETOS

- ❖ Impulsar políticas públicas para la protección y bienestar de los niños(as) y adolescentes.
- ❖ Brindar una atención integral a la infancia y la adolescencia, que les permita acceder a su propio desarrollo.
- ❖ Desarrollar programas y acciones institucionales en el marco de los compromisos nacionales e internacionales.

- ❖ Intensificar las acciones de prevención de riesgos psicosociales que afectan a la niñez y a la adolescencia, así como fortalecer sus capacidades de autoprotección.
- ❖ Fortalecer la institución familiar y los hogares sustitos, como fuente primaria de contención de amor y desarrollo.
- ❖ Fomentar la creación de redes familiares, sociales a comunitarias de contención y apoyo.
- ❖ Promover la coordinación interinstitucional, junto con la participación de la sociedad civil.
- ❖ Impulsan la revisión y actualización permanente del marco jurídico de la infancia y la adolescencia, y contribuir a garantizar la aplicación del mismo.
- ❖ Ampliar la cobertura de los programas, pero sobre todo asegurar que los beneficios lleguen a quienes tienen que llegar.

- ✚ Impulsar la profesionalización de los servicios de asistencia social y avanzar en la tarea de la certificación.

- ✚ Promover el desarrollo de estudios e investigaciones de diagnóstico, evaluación y resultados.

- ✚ Contribuir en indicadores no solo de gestión, sino también de resultados e impactos, a través, de un consenso nacional.

- ✚ Desarrollar sistemas de registro y manejo de información que permitan contar con datos confiables sobre lo fenómenos que afectan a la infancia y la adolescencia, así como sobre los programas y acciones institucionales.

- ✚ Tomar en cuenta a los nuevos grupos de infancia vulnerables que surgen en la actualidad, que no están contempladas en los programas de gobierno. Ej.: hijos de madres reclusas; niños robados, etc.

- ✚ Impulsar el intercambio en el ámbito nacional e internacional de programas, modelos, capacitaciones y recursos.

- ✚ Sensibilizar y concientizar a la sociedad sobre las causas y consecuencias de los riesgos que enfrenta la niñez y la adolescencia.

- Fomentar una cultura del respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ejecución que plantea el Programa

La *estrategia contigo* de la presidencia de la república, es el eje fundamental para la construcción de las políticas de estado que responden a las necesidades y demandas de la infancia y la adolescencia.

El fortalecimiento de los planes y programas orientados al bienestar de la infancia y la adolescencia.

A la par, se busca fortalecer la coordinación interinstitucional, así como la participación de la sociedad civil.

El estricto apego al nuevo federalismo y pleno respeto a las distintas órdenes de gobierno, que implica el actual gobierno de la república, se promueven: programas estatales y municipales a favor de la infancia y la adolescencia.

- Se propuso la creación de un consejo consultivo en donde representantes de la sociedad civil organizada y el sector académico serán informados periódicamente sobre los avances del programa.
- Se dará continuidad a las mesas de trabajo con las organizaciones de la sociedad civil y el sector académico.

Se revisará el gasto público y privado invertido en la niñez y la adolescencia, para generar cuentas nacionales de carácter público y privado a favor de la infancia y la adolescencia.

- Se fortalecerá el sistema de seguimiento de la situación de la infancia y la adolescencia (SISEMA), coordinado por el Instituto de estadísticas y geografía e informática (INEGI).

México, establece que los niños menores, merecen un nivel de vida, salud y educación adecuadas, en un ambiente de amor y respeto,

que refuerza sus valores, identidad y consolida en ello su dignidad humana y libertad.

España: “Sistema de protección social a la infancia en España”

René Solís de Ovando Segovia, Psicólogo (Subdirección general de Infancia y familia, Ministerio de trabajo y asuntos sociales, España.

Sistema de protección y atención social a la infancia en dificultad social, que comenzó a configurarse en los 80’.

En España, la protección de los menores, se asume como el conjunto de actuaciones y medidas de intervención en situaciones de desprotección tendientes a su reparación en el menor tiempo posible para garantizar la integración de los niños(as) y jóvenes en los grupos naturales de convivencia de manera definitiva segura, estable y en las condiciones básicas suficientes que posibiliten su participación normalizada en la vida familiar, social, económica y cultural, así como su pleno desarrollo y autonomía personales.

Ley de protección jurídica del menor:

-  Completa y actualiza la normativa.
-  Fija marco general para la protección de los menores y consolida el sistema de atención social a la infancia.
-  Hace expresa mención de los derechos reconocidos en la convención.
-  Reconoce el derecho a la educación y la atención sanitaria para los menores extranjeros.
-  Identifica situaciones de riesgo y de desamparo.

Sistema de protección a la infancia en dificultad social, está integrado en el sistema público de Servicios Sociales, cuyo propósito es garantizar la promoción y

desarrollo de todas las personas y grupos de la sociedad, con el objetivo de, en el ejercicio de sus derechos, conseguir el bienestar social y la mejora en la calidad de vida, previniendo y eliminando las causas que conducen a la exclusión y la marginación social, el cual, está constituido por el conjunto de sistemas y prestaciones de la administración general del estado, de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales , de servicios sociales, articulada en 2 niveles:

Primer nivel: Son los servicios sociales de atención primaria o local (municipales).

Segundo nivel (autonómico): Servicios territoriales de atención a la infancia en dificultad social de carácter especializada, individual comunitaria, y diurna o residencial, que implican funciones de diagnóstico, tratamiento, apoyo o rehabilitación.

Con la creación del ***Observatorio de Infancia (1999)***, se ha contribuido al fortalecimiento de los mecanismos de cooperación con todas las instancias competentes en materia de infancia, con el objetivo de contribuir a un sistema de información con capacidad de conocer la situación de la población infantil, los cambios que se producen y proponer políticas sociales tendientes a mejorar y disminuir desigualdades sociales; ha sido la realización y evaluación del plan de acción contra la explotación sexual comercial a la Infancia y la Adolescencia (2002-2003) así como la propuesta y diseño de la realización de la estrategia nacional para la infancia en riesgo y dificultad social a la Infancia y la Adolescencia.

Menores infractores de ley

La situación especial en la que se encuentran los menores que cometen faltas o delitos sus peculiaridades específicas y el riesgo que representan para terceras personas y para ellos mismos , determinan un trato especial dado el sistema internacional y normativo.

El Sistema Español de protección a la Infancia.

El actual sistema español de protección a la infancia tiene sus antecedentes inmediatos en la Obra de Protección de Menores y en la Legislación de Protección de Menores y de Tribunales Tutelares de menores de 1948.

El Sistema vigente, nacido por la reforma del Código Civil de 1987, se caracteriza fundamentalmente por la supresión de la legislación especial y la incorporación de su regulación al Código Civil, es decir, al derecho común.

Sistema de protección integral a la infancia.

En cuanto al sistema de protección infantil, cuentan con un marco jurídico más actualizado, mayor información relativa a infancia y familia, estudios consientes de las necesidades e indicadores de riesgo infantil, guías de detección en situaciones de riesgo y maltrato infantil, protocolos de coordinados de actuación en situaciones de desprotección infantil, guías de intervención unificadas, etc., y todo ello se traduce, en el fomento del desarrollo integral de los/las menores y el empoderamiento de las familias.

A nivel nacional, es la propia Constitución la que sienta el lineamiento en lo que respecta a la intervención protectora a la infancia y la familia, y enuncia las responsabilidades para con los niños y niñas.

El artículo 39 , menciona que, la protección a los/as menores es parte de la política social del país, “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia...”, así como “la protección integral de los hijos (...)”, señalando igualmente que existe la responsabilidad de los padres para cuidar a sus hijos durante la minoría de edad, ya sean hijos dentro o fuera del matrimonio; también garantiza la protección y derechos de los niños/as desde el ordenamiento jurídico internacional.

Las normativas han sido objeto de ajustes y reformas, que se justifican en los tan diversos cambios experimentados por la institución familiar a través del tiempo.

En la Convención de los Derechos de los Niños adoptada por las Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 y ratificada por las Cortes Generales de España, donde claramente se menciona que, los/as niños/as son objeto de protección y de derecho; Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, *de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil* artículos 10 y 11, donde se le atribuye a la Administración la promoción y defensa de los derechos del menor.

“Los niños y niñas son agentes activos en sus relaciones familiares y también son sujetos con derecho propios...”. Por tal motivo, se le atribuye al Estado determinadas responsabilidades, con la intención de asegurar una vida digna a los niños/as independientemente del núcleo familiar al que pertenezcan.

“El derecho de los menores a la protección pública tiene alcance general, se trata de un derecho reconocido a *todos* los menores que se encuentren en territorio español, cualquiera que sea su origen y condición”.

En el cuidado de los/las menores, se afirma una y otra vez que “... no hay un medio más natural ni mejor que el padre y la madre ejerzan el cuidado, guarda y protección de los hijos”. Sin embargo, la anterior consideración es viable en situaciones de normalidad. Se han citado con anterioridad aquellos factores y problemáticas que vulneran a los niños y niñas, conscientes de esta realidad, y sobre todo conocedores de los distintos y variados escenarios familiares donde pudieran surgir problemáticas, la Administración y/o Entidades Públicas, tienen la obligación de tomar medidas extraordinarias, con el fin de asegurar la protección.

Las medidas de intervención en situaciones de desprotección infantil se configuran en distintos niveles, y las mismas se aplican dependiendo de la situación particular de la/menor. En este sentido, cabe diferenciar la situación de riesgo ante la situación de desamparo, donde en la primera existe perjuicio más no con la suficiente gravedad como para separar al niño o niña de su entorno familiar, y en el segundo caso la gravedad del contexto sugiere la asunción inmediata de la tutela o guarda de la/el menor, por parte de la entidad pública.

Las medidas administrativas que recoge el sistema de protección infantil en España, se justifican en la idea de buscar por sobre todo el interés del menor, este principio se encuentra respaldado en distinta normativas, tanto nacionales como internacionales.

Se entiende por *interés del menor*, aquellas acciones cuya intención sea la de garantizar el desarrollo integral de los/as niños/as y por lo tanto una vida digna, incluidos en esta idea los aspectos materiales y afectivos.

A nivel Autonómico, Canarias asume competencias en materia de protección y tutela de menores por la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, donde se establece que las políticas de bienestar van en función de favorecer el desarrollo integral, y garantizar un nivel de vida adecuado a las necesidades de los menores.

Los Servicios Sociales, son los encargados de ofrecer apoyo inmediato a las familias en situaciones de riesgo, estableciendo planes de intervención con un seguimiento incluido, donde el principal objetivo sea disminuir el riesgo o eliminarlo. Existen dos causas que determinan el cese de una situación de riesgo, que las circunstancias que hayan originado dicho estado ya hayan desaparecido, o bien, que la situación involucre, es decir empeore y se tenga que declarar el desamparo. Ambas medidas tienen un carácter transitorio, el objetivo a priori, es proteger a el/la menor hasta que se cuente con una solución tal como, integrar a el/la menor en un entorno donde se vele por su seguridad y desarrollo. Mediante el Decreto 54/1998, de 17 de abril, se regulan las actuaciones de amparo de los menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. **El amparo, es considerado una medida protectora. Los/as menores declarados/as en desamparo, previa propuesta de los equipos municipales de**

riesgo, pasan a ser tutelados/as por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia (DGDIF), y son acogidos por la red de Centros del Cabildo u otras alternativas concertadas por la propia consejería (familias de acogida, centros de acogimiento, adopción, etc.).

La intervención de carácter jurídico-social en el área de menores, tiene dos objetivos fundamentales: la protección en situaciones de desamparo, y la reducción de menores y jóvenes en conflicto social (agresiones, fuga de casa delincuencia).

Perú: Procesos de reforma en materia de Infancia y Adolescencia- Ana María Romero Lozada, Ministra de la Mujer y Desarrollo de Perú

Perú fue uno de los primeros países en suscribirse a la Convención y notificarla mediante resolución legislativa en el año 1990, luego de ello asumió la responsabilidad de realizar una adecuación jurídica política e institucional en lo referente a niñez y adolescencia.

La primera medida del gobierno no fue la evaluación y reforma de su legislación interna, y promulgándose el 29 de diciembre de 1992 el código de los niños y adolescentes, que establece el marco normativo para la creación del sistema de atención integral al niño y al adolescente.

Situación de infancia y adolescencia

Debido a la problemática del adolescente infractor a la ley penal, que de acuerdo a las estadísticas a diciembre 2001 de 987 adolescentes que se hallaban internos, solo 508 se encontraban bajo un sistema abierto, lo que confirma la necesidad de generar una mayor aplicabilidad de medidas socioeducativas y de reinserción que faciliten la continuidad de la vida social-familiar de los adolescentes infractores.

En cuanto a los centro de internamiento, la gerencia de centro juveniles del poder judicial cuenta con 9 centros de régimen cerrado, uno de los cuales está destinado exclusivamente para adolescentes infractores y un centro de régimen abierto denominado Servicio de Orientación del Adolescente (SOA), destinado a la medida de libertad asistida.

Acciones implementadas

Conscientes de que la problemática no solo se resuelve con la normatividad, sino que preciso el diseño de políticas, planes y programas; desde el gobierno se vienen

desarrollando una serie de estrategias orientadas a potenciar lo que existen y a comprometer en este accionar a otros sectores, a fin de lograr una articulación intra e intersectorial del Estado con la sociedad civil y el empresariado, dentro de los que cabe destacar:

- ✚ La elaboración e implementación del Plan nacional de acción por la infancia (2002-2010), documento marco de las acciones, programas y estrategias que deberán asumir y ejecutar los diferentes sectores del Estado y la sociedad civil para lograr el cumplimiento de los derechos humanos de los niños(as) y adolescentes, el que plantea como uno de los objetivos: estrategias-instituir un sistema de garantía como la protección de los derechos de los niños(as) y adolescentes.
- ✚ La creación de la comisión multisectorial encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la infancia y la adolescencia creada mediante decreto supremo n° 014-2002- Mimdes.
- ✚ Se promueve dentro del enfoque sistémico un trabajo articulado del Estado y la sociedad civil a través de redes nacionales, dentro de los cuales se ha contemplado articular un espacio para trabajar la problemática que afecta al adolescente infractor.
Dentro de las acciones que se han implementado referentes a la administración y al acceso a la justicia, podemos resaltar los siguientes:
- ✚ Se han creado en casi todo el territorio nacional fiscalías y juzgados especializados en familia.
- ✚ ***Se han abierto espacios de coordinación entre el Estado y la sociedad civil para abordar la problemática de explotación sexual infantil y adolescente, el maltrato y trabajo infantil.***

Trabajo articulado a nivel nacional, a través, de las redes nacionales y a nivel provincial, a través, de comités locales de acción por la Infancia, cuya finalidad es atender la problemática de la niñez y adolescencia.

- ✚ Diseñar políticas orientadas a la prevención y atención de esta problemática, que contemplar su reinserción a la sociedad.

República Dominicana: Procesos de reforma en materia de Infancia y Adolescencia

Discurso de la Sra. Isabel de Grullón, secretaria de estado; presidenta en funciones del organismo rector; presidenta del Consejo Nacional para la Niñez (CONANI); presentado por, embajadora Carmen Bergés de Amaro, representante de la República Dominicana.

La República Dominicana ratificó la Convención sobre los derechos de los niños en 1991, con ello el Estado Dominicano asumió el compromiso de adoptar medidas educativas, administrativas, normativas y de movilización social encaminadas a la divulgación y aplicación en la convención.

Marco legal vigente

Luego de la ratificación de la convención, la sociedad dominicana, a través, de sus instituciones, inició un proceso de revisión de la legislación nacional sobre la niñez y adolescente, a fin de crear una ley que se enmarcara en el espíritu y contenido de la convención.

-  Creación Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), como un órgano descentralizado administrativo y rector del sistema de protección estableciendo una nueva organización y vinculación de las dependencias de gestión pública, comunidades organizadas, familias e individuos.

Hacia el fortalecimiento de la política social a favor de la niñez y la adolescencia- Desafíos.

En la República Dominicana se han logrado importantes avances dentro del marco jurídico en beneficio de los niños (as) y adolescentes en las áreas de educación, en la prevención y protección contra la violencia intrafamiliar; atención a los niños(as) y adolescentes con discapacidad, en el área de salud y la seguridad social, así como la disminución del trabajo infantil y acciones contra la explotación sexual comercial de niños(as) y adolescentes.

El proceso de reforma que lleva a cabo el país, es un ejercicio de democracia por el carácter participativo y educativo, el que las instituciones trabajan en armonía en un propósito común para garantizar de manera efectiva los derechos de sus niños(as) y adolescentes.

A modo de síntesis gran parte de los modelos de protección infantil de los países mencionados anteriormente utilizan un enfoque de carácter sistémico, integrando el área social, legal y judicial.

SENAME- Chile.

Utiliza estrategias para construir una política de Estado; su directora en el año 2002 remarcó el **Enfoque de derecho desde la integralidad**, es decir, que todos sus derechos sean respetados por igual. Su directora, insistía en la óptica de la reinserción social, la no internación, la judicialización, desde la óptica de las necesidades y de los derechos de los niños(as), para ver qué servicios hay que definir para responder adecuadamente a sus necesidades.

La directora de SENAME, señala que se necesita un abordaje técnico o profesional: “... Creo que el mundo adulto tiene que saber construir los verdaderos espacios para la participación de los niños de los jóvenes, ser lo que deben ser...”

Perú- Plan Nacional de Acción por la infancia y la adolescencia.

Su ministra habló de Plan Nacional de Acción (2002-2010)- “un mundo apropiado para los niños”- Planes Nacionales de Acción.

La ministra de Perú menciona la preocupación por los temas emergentes, como: la explotación sexual, el tráfico de niños(as) y adolescentes.

Propuestas de intervención en Infancia

Intervenciones integrales

- Reducir las desigualdades requiere de intervenciones integrales que aborden los numerosos riesgos a los que los niños se enfrentan y que estas sean en las etapas más tempranas de su vida.
- Existe una necesidad de identificar oportunidades de integración de los programas de estimulación temprana y educación con los servicios de salud y nutrición.
- Es necesaria la evaluación de estrategias para que se puedan expandir los programas educativos para niños y sus padres y que a la vez se mantenga su eficacia.

Desarrollo y expansión de programas de desarrollo infantil

- Asegurar la calidad: programas basados en evidencias, formación, supervisión continua y apoyo para los proveedores del servicio.
- Priorizar el monitoreo y la evaluación a fin de identificar las intervenciones más eficaces.
- Consolidar políticas de apoyo para la integración multisectorial.
- Mecanismos de financiamiento sustentables.
- Políticas basadas en evidencias, que reconozcan el desarrollo infantil temprano como fundamental en el impulso de justicia social y equidad

Disminución de experiencias estresantes

- Prevenir la institucionalización.
- Protección de la exposición a la violencia social y apoyo psicosocial para los niños y las familias afectadas por la misma.
- Promoción de la salud mental materna.

Intervenciones en Educación Temprana

- Para niños de tres años y mayores, los programas escolarizados de preescolar son apropiados y eficientes en la mejora del desarrollo cognitivo, emocional y social; así como su preparación para la escuela.
- El impacto es mayor con programas de alta calidad, sin embargo, los programas informales y comunitarios han demostrado beneficios.

Desarrollo y expansión de programas de desarrollo infantil

- Asegurar la calidad: programas basados en evidencias, formación, supervisión continua y apoyo para los proveedores del servicio.
- Priorizar el monitoreo y la evaluación a fin de identificar las intervenciones más eficaces.

- Consolidar políticas de apoyo para la integración multisectorial.
- Mecanismos de financiamiento sustentables.
- Políticas basadas en evidencias, que reconozcan el desarrollo infantil temprano como fundamental en el impulso de justicia social y equidad.
 - Articular un trabajo a nivel nacional, a través, de las redes nacionales y a nivel provincial, a través, de comités locales de acción por la Infancia, cuya finalidad es atender la problemática de la niñez y adolescencia.
 - Diseñar políticas orientadas a la prevención y atención de esta problemática, que contemplar su reinserción a la sociedad.
 - Establecer espacios de coordinación entre el Estado y la sociedad civil para abordar la problemática de abandono infantil y adolescente, el maltrato y trabajo infantil.

Los retornos de la inversión en la primera infancia son fundamentales.

- La primera infancia es el periodo más eficiente y costo efectivo para asegurar que los niños y niñas puedan beneficiarse de la educación y oportunidades futuras.
- Invertir en programas desarrollo infantil temprano para reducir riesgos y contribuir al desarrollo puede romper el ciclo de desigualdad que enfrentan millones de niños, niñas y familias.

Disminución de experiencias estresantes

- Prevenir la institucionalización.
- Protección de la exposición a la violencia social y apoyo psicosocial para los niños y las familias afectadas por la misma.
- Promoción de la salud mental materna.

Los retornos de la inversión en la primera infancia son fundamentales

- La primera infancia es el periodo más eficiente y costo efectivo para asegurar que los niños y niñas puedan beneficiarse de la educación, la escuela y oportunidades futuras.

- Invertir en programas desarrollo infantil temprano para reducir riesgos y contribuir al desarrollo puede romper el ciclo de desigualdad que enfrentan millones de niños, niñas y familias.

Grupo global de desarrollo infantil

-  Promover la implementación de políticas basadas en evidencias para niños menores de 3 años.
-  Coordinación de evaluaciones multinacionales de programas de infancia temprana para menores de 3 años.
-  Identificar las características de programas efectivos.
-  Investigar estrategias para la integración del desarrollo infantil temprano con otros sectores.

Se pretende con las reformas de los diferentes países:

Impulsar la creación de una comisión o consejo interministerial o de una secretaria técnica al más alto nivel, que oriente la política nacional, centralice las estrategias y los sistemas de información.
Impulsar los procesos de descentralización a nivel provincial y municipal; y la constitución de órganos y servicios que ejecuten y gestionen programas y políticas, reciban quejas y sistematicen información.
<i>Se considera oportuno realizar sistematizaciones con respecto a las falencias que presente cada Modelo de protección a la Infancia, de tal manera, de mejorar la intervención en dichos modelos.</i>
Crear consejos locales de protección o defensorías municipales.

En Chile, existe una efectiva separación entre la respuesta que se da a las situaciones de vulneración de derechos de la que se da a los adolescentes en

complicación con la ley penal, la que muestra las limitaciones de la actual ley de menores.

- Se aprobaron proyectos de la ley (2002):
 - Ley de protección de los niños y niñas.
 - Ley que crea tribunales de familia.
 - Adecuación de Servicio Nacional de Menores (SENAME), para separar el trabajo con los adolescentes que han infringido la ley penal del trabajo con niños vulnerados en sus derechos.
 - La ley de responsabilidad penal de los adolescentes.
 - Nueva ley de subvenciones.

Brasil: Sistema de responsabilidad penal de adolescentes

Estatuto del niño y del adolescente, el que se basa en el principio de que todos los niños, adolescentes, sin distinción alguna, gozan del mismo derecho.

Se estructura en 3 sistemas de garantías:

- a. **El sistema primario**; que plantea las políticas públicas de atención a niños y adolescentes.
- b. **El sistema secundario**; que trata de las medidas de protección dirigidas a niños y adolescentes en situación de riesgo personal o social, niños, niñas y adolescentes considerados víctimas.
- c. **El sistema terciario**; que trata sobre las medidas socioeducativas aplicables adolescentes en conflicto con la ley-infractores de ley.

Costa Sanaiva, sostiene: "... *El sistema de prevención primaria (políticas públicas), prevención secundaria (medidas de protección), prevención terciaria (medidas socioeducativas)), operan en forma armónica, con una puesta en marcha gradual en cada una de ellas...*"

Se responsabiliza a los estados federales y de los municipios en la implementación de las medidas socioeducativas y de protección.

Inglaterra: Rob Hutchinson; “Protección del niño en Inglaterra; el autor analiza los sistemas de protección de los niños

Señala que entre las principales medidas esta las de crear conciencia en la optimización pública de la tarea de protección trascienda los esfuerzos del gobierno y debe ser asumida por toda la comunidad.

El autor señala, como uno de los principales problemas del sistema de protección inglés; la falta de coordinación entre las diferentes instituciones sostiene que cada institución- salud, educación. Servicios sociales. Se concentra en sus propias prioridades.

Chile; Loreti Ditzel; “Protección de derechos de la infancia y adolescencia, las OPD”

Es fundamental poner énfasis en una mayor coordinación; otro elemento es la mayor importancia que se le asigna a la tarea preventiva.

La autora se refiere al trabajo realizado por las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) desde que se iniciará en agosto 2001.

Las OPD, como modelo de intervención se insertan dentro de la línea de protección de derechos, pero lo innovador de su diseño es favorecer los procesos de desjudicialización dentro de un ámbito local, en materia de políticas de infancia y judicializar aquello que efectivamente corresponda a un delito o que requiera por sus características de excepcionalidad y de la intervención de tribunales de justicia.

En síntesis, las OPD, son instancias locales de atención ambulatoria, destinadas a realizar acciones para brindar protección integral de derechos a niños, niñas y adolescentes vulnerados y/o en situación de exclusión social y a sus familias.

La autora, destaca que los principios que orientan a estas OPD se basan en la convención de los derechos del niño, y por ello, el interés superior del niño, el derecho de los niños(as) de vivir en familia, son rectores en el modelo.

Tienen 2 líneas de trabajo:

- **Área de protección:** orientada a brindar una protección administrativa de derechos y a la representación ante los tribunales de justicia.
- **Área de gestión comunitaria:** Favorece la articulación del circuito local de protección de derechos.

Francia: Sistema de responsabilidad penal de adolescentes

Manuel Palacio, jefe de la oficina de acción educativa de la dirección de protección judicial de la juventud, Ministerio de Justicia de Francia.

Sistema de protección social, que es un sistema de ayuda a todas las familias de todo lo que le corresponde a la educación de los niños, es decir, que todas las familias francesas, sin importar cuál es su estado de riquezas, reciben una prestación social que contribuye a los gastos que cada familia tiene para los niños; y además hay un sistema de ayuda social para familias precarias más desfavorecidas.

Si en el seno de la familia, el menor se encuentra en situación de peligro, es el juez de menores el que puede intervenir y adoptar medidas de existencia educativa.

- Si es infractor, va a tener el beneficio de un tratamiento especial, distinto del derecho penal común.
- Además se deben elaborar programas de encierro y reeducación. El menor infractor, es un menor a reformar. Hay que actuar sobre las causas objetivas de su delincuencia; reforzarlo, extraer el “mal” que hay en él, y ese “mal” se puede objetivar (elaborar programas de protección y de educación).

El gobierno del general de Gaulle, es un gobierno de unión nacional en el que se reúnen todas las corrientes políticas que han participado en la resistencia a partir de su objetivo principal de reconstrucción del país , el cual, se puede explicar por medio de lo que dice la ley.

“No hay problemas tan graves como los que se refieren a la protección de infancia, entre ellos, los que se refiere al destino de la infancia llevada a los tribunales de la infancia-.

Francia, no es bastante rica en niños para tener derechos de desatender todo que pueda hacer de ellos seres sanos.

Ésta ley tiene 2 bases fundamentales:

1. Reconocimiento del hecho que el menor no es infractor como otro sino que también ante todo niño frente al cual la sociedad y la justicia tienen un deber de protección.
2. La causa principal de la delincuencia de los menores tiene que ver con la educación en el sentido de la enseñanza pasiva, sino más bien de la educación en el que la generación adulta tiene que transmitir valores.

El fallo de la educación se encuentra en el origen del proceso delincente; se trata de un fallo general, que interviene en la familia, escuela y en todas las instituciones que han estado a la altura de lo que necesita el menor.

Si ese fallo de la educación ha conducido al menor a la delincuencia, de la misma manera es el restablecimiento de un proceso de educación que traerá la verdadera respuesta a esa delincuencia.

El eje fundamental de ésta ley es la prioridad de la educación, es un sistema que no incluye la sanción, incluso ciertas sanciones particularmente duras, ante todo hay que intentar y priorizar la solución de la educación. Hay que considerar al menor como un ser individual que necesita ese proceso de educación.

Esto quiere decir que el menor, es reconocido como infractor, pero conviene tratarlo como un menor, es decir, como una personalidad en desarrollo sobre lo que todavía se puede influir positivamente, de manera, que no se trata de sustituir la protección por el castigo con la idea de irresponsabilidad del niño de juntar la protección el castigo a través de un proceso educativo con la idea de la responsabilidad atenuada.

Sistema social y judicial

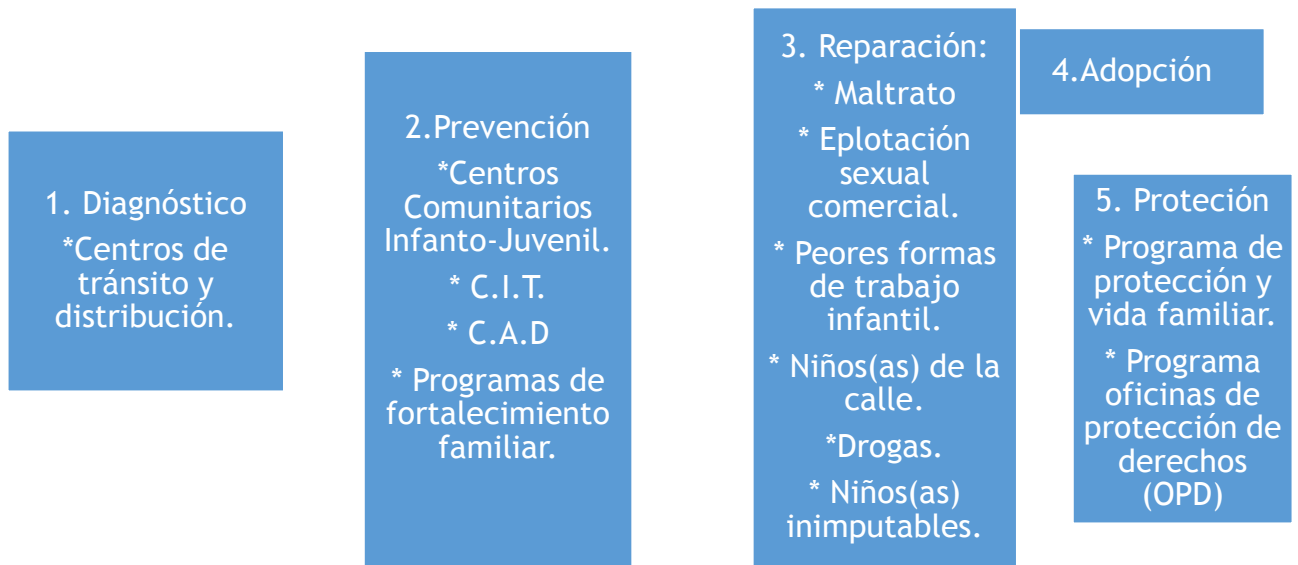
Existe una diferencia entre la justicia protectora de menores y la protección administrativa, que es la protección social clásica, que corresponde a un contrato entre la familia y el sistema de protección social.

Protección social, sólo hay intervención de los servicios sociales si la familia está de acuerdo.

La situación que actualmente vive Francia, es que la idea del castigo de la infracción no basta si no se acompaña de la educación del infractor, para esa idea se está volviendo cada vez más difícil de hacerla compartida por la mayoría de la opinión pública.

“... En ese equilibrio difícil, siempre frágil que no produce resultados inmediatos entre sanción penal, protección social y educación que constituye la tarea de las instituciones que son las responsables de la infancia y de la juventud, es decir, del porvenir de un país, por lo menos de los países que quiere mirar delante de ellas y no de detrás...”

Chile Sistema de protección de derechos



Red Sename: Sistema de evaluación y diagnóstico constituida por los centros de tránsito y distribución, cuya finalidad es realizar una calificación diagnóstica pericial del grado de vulnerabilidad de los derechos de los niños(as) o adolescentes evaluado.

OPD: Favorecer procesos de desjudicialización dentro de un ámbito local, sobre todo en materia de políticas sociales en infancia.

Derechos de la Infancia



Adopción

Requisitos exigidos para adoptar (Barcelona):

- Tener más de veinticinco años (en el caso de matrimonios y parejas de hecho, basta con que uno de los dos supere esa edad).
- Disponer de medios de vida estables y suficientes
- En caso de parejas, demostrar que existe una convivencia mínima de dos o tres años, según la comunidad autónoma.
- En caso de no poder tener hijos, que esta circunstancia no interfiera en la posible adopción.
- Una vida familiar estable y activa.
- Un entorno favorable a la integración del menor.

- Capacidad para cubrir las necesidades de todo tipo del menor.
- Ausencia de historias personales traumáticas que impliquen riesgo para la acogida del menor.
- Actitudes flexibles y capacidad de adaptarse a situaciones nuevas.
- Comprender la dificultad que entraña la situación para el menor.

Procedimiento de Adopción para residentes en Chile

Las personas interesadas en conocer Requisitos y Procedimientos del proceso de adopción, deben ingresar a la Página Web del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y completar el formulario para personas interesadas en la adopción residentes en Chile, señalando la región en que viven.

Formulario Adopción Nacional Sename:

- En un máximo de 5 días hábiles desde la fecha de la solicitud de información, los responsables de las Unidades de Adopción de la región donde se hizo la solicitud, remitirán una respuesta a lo consultado, proporcionándoles además información sobre la dirección, teléfonos y personas a quienes dirigirse en su zona.
- Quienes deseen consultar directamente a Sename, deberán comunicarse telefónicamente con las Unidades de Adopción de las Direcciones Regionales del país, solicitando -según corresponda- directamente una entrevista (en regiones I, II, III, IV, VI, VII, IX, X, XI y XII), o bien inscribirse en los talleres de información sobre el tema, que constan de 3 sesiones de carácter obligatorio (en regiones V, VIII y Metropolitana).
- Finalizado el taller de información, las personas interesadas en continuar el proceso deberán solicitar entrevista con un profesional de la respectiva Unidad, quien constatará el cumplimiento de requisitos legales y viabilidad de la solicitud, además de proporcionar orientación acerca del procedimiento.

- En dicha entrevista, si las personas interesadas cumplen -en principio- con los requisitos legales y técnicos para proseguir el proceso, se les derivará a evaluación social y psicológica con profesionales externos, dándoseles a conocer los documentos que es necesario reunir para concretar su solicitud.
- Si el resultado de la evaluación social y psicológica es favorable para los/as interesados/as, siendo declarados idóneos por la respectiva Unidad de Adopción Regional, ingresarán al registro de personas residentes en Chile interesadas en adoptar a un niño/a, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 5 de la Ley N 19.620. Dicho momento constituye el hito en que por primera vez podrán ser considerados como postulantes a la adopción, y a la espera de concretar su enlace con un niño/a en particular.
- Si por el contrario, los/as interesados/as son contraindicados temporalmente por los profesionales que los han evaluado y por la correspondiente Unidad de Adopción, serán derivados a terapia, para ser reevaluados después de cumplido el proceso terapéutico.
- De ser negativo el resultado, se dará a conocer a los interesados/as los fundamentos del rechazo.
- Una vez que los/as postulantes ya se encuentran en el registro, deben esperar a que se les asigne un niño/a, período que puede demorar desde 18 a 24 meses aproximadamente.
- En esta etapa de espera, las personas cuentan con un período de acompañamiento de parte de los profesionales de la respectiva Unidad Regional, consistente en encuentros y talleres pre adoptivos como instancias de participación para compartir inquietudes y expectativas en torno a la adopción.
- En el momento en que ha ingresado a la respectiva Unidad de Adopción un niño/a en condiciones de ser adoptado, desde el punto de vista legal, se procede a ubicar entre los postulantes la mejor alternativa de familia para él/ella.
- A continuación, se debe proponer formalmente al Tribunal correspondiente la opción seleccionada, a través de una terna o en forma individual, según sea el procedimiento establecido para este efecto por el Tribunal.

- Si el Tribunal ha decidido a favor de la familia, el niño/a entonces es propuesto a ella. Si la familia acoge dicha proposición, es planificado el encuentro con el niño/a, para luego comparecer ante el Tribunal de Familia correspondiente a solicitar su cuidado personal.
- Si el Tribunal confía la entrega del cuidado personal del niño o niña a la familia, con posterioridad se inicia el trámite para concretar la adopción ante el Tribunal de Familia, correspondiente al domicilio del niño/a.
- En caso que el Tribunal y/o los/as interesados/as decidan no acoger la propuesta de Sename, la postulación continuará en proceso, a la espera de otra asignación de un niño/a particular.
- Finalmente, se realizan actividades de seguimiento del niño/a y la familia adoptiva, tales como visitas domiciliarias y talleres post-adoptivos.

Requisitos de Adopción

Las personas interesadas en adoptar deben reunir algunos requisitos que las capaciten para desarrollar la paternidad adoptiva, lo cual debe ser evaluado por profesionales de los Programas de Adopción que ejecutan el Sename y los organismos acreditados ante él.

De cumplirse los requisitos legales y técnicos por parte de los solicitantes, el Sename o uno de los organismos acreditados extenderán el respectivo Certificado de Idoneidad a favor del o los interesados. Dicho documento, es esencial para la respectiva solicitud de adopción que se interponga ante el tribunal competente.

Los requisitos legales que deben cumplir las personas interesadas en adoptar, son los siguientes:

-Ser mayores de 25 años y menores de 60. Estos límites de edad pueden ser rebajados, en forma excepcional y por motivos fundados, por el juez ante el cual se tramita la adopción, la cual no podrá exceder de 5 años. Este requisito no será

exigible, cuando uno de los adoptantes sea ascendiente por consanguinidad del adoptado.

-Que exista una diferencia de edad con el adoptado de por lo menos 20 años, requisito con la misma excepción que el caso anterior.

-Si se trata de matrimonios, deben tener al menos dos años de casados, lo que no será exigible en caso que uno o ambos cónyuges sean infértiles.

-Haber sido evaluados como física, mental, psicológica y moralmente idóneos por el Servicio Nacional de Menores o algún organismo acreditado ante éste para desarrollar programas de adopción.

Dado que la adopción, es una medida que ha sido pensada para favorecer el interés superior del niño/a, los solicitantes deben someterse a un proceso de evaluación para acreditar su idoneidad física, mental, psicológica y moral para asumir un hijo/a en adopción.

Además, los programas de adopción deben preparar a las familias idóneas para ejercer la paternidad adoptiva mediante la realización de talleres de capacitación, antes y luego de la adopción. Esto contribuye en gran manera a ejercer este rol de una manera más adecuada.

Programas de Intervención Breve para la prevención focalizada (PIB)

Atienden a niños/as y adolescentes de 0 a 18 años, de preferencia habitantes de una comuna determinada o de una asociación de ellas, desarrollando factores de protección que potencien sus habilidades de conducta, cognitivas y/o emocionales; con las familias trabajan fortaleciendo sus competencias parentales y con los actores territoriales o socio-comunitarios (municipios, dirigencias vecinales, etc.) se promueve su rol como garantes de derechos.

Surgen el año 2007 con el objetivo de resolver las vulneraciones de derecho asociadas a situaciones de mediana complejidad que afectan a niños/as y adolescentes de un territorio determinado, previniendo su reiteración en el tiempo.

Programa de Adopción Global (PAG)

La Ley de Adopción N° 19.620 define el Programa de Adopción como el conjunto de actividades tendientes a procurar al niño/a una familia responsable, señalando que sólo podrán intervenir en dichos programas el Sename o los organismos acreditados ante éste. Dichas actividades dicen relación con los tres actores necesariamente involucrados en todo proceso de adopción:

1) El niño/a que requiere una medida de adopción.

2) su familia de origen.

3) los padres adoptivos.

En consecuencia, se consideran en esta modalidad todas las actividades que, de acuerdo a la ley vigente, deben ejecutar los programas de adopción y que dan origen a los siguientes subprogramas: **Subprograma de Apoyo y Orientación a la Familia de Origen**, **Subprograma de Recepción y Cuidado del Niño/a**, **Subprograma de Evaluación Técnica de Postulantes y su Preparación como Familia Adoptiva** y **Subprograma de Búsqueda de Orígenes**.

Esta homogeneización es vital en las decisiones que se deben tomar por parte de los equipos profesionales en distintos momentos y casos, por lo que es fundamental la instalación de la normativa técnica que se lleva a cabo en todos los programas.

Subprograma de Apoyo y Orientación a la Familia de Origen del niño/a.

Es el conjunto de acciones destinadas a informar, orientar, apoyar y acompañar un proceso de toma de decisión por parte de la familia de origen, de manera libre,

informada y responsable respecto del futuro de su hijo o hija. Asimismo, se le prepara para una eventual búsqueda de orígenes por parte del hijo/a entregado en adopción.

La atención psicosocial que se otorga suele ser bastante inmediata, ya sea a través de entrevistas y visitas al domicilio. La información que surge es reservada, trabajándose con las redes más cercanas como centros de salud y tribunales, favoreciendo un trato respetuoso hacia aquellas mujeres que desean ceder a sus hijos e hijas en adopción.

En sus bases de intervención, el programa está enfocado en: los padres y/o madres en conflicto con su parentalidad que manifiestan la intención de ceder al hijo/a en adopción; la familia de origen en conflicto con su rol parental, cuyos hijos/as permanecen en la red proteccional de Sename por grave vulneración de derechos; y en la coordinación con organismos de la comunidad que se relacionan con esta problemática, en especial el sector salud.

Subprograma de Recepción y cuidado del Niño.

Este es el Subprograma eje del Programa de Adopción, ya que articula a todos los demás. Su objetivo responde a la necesidad de restituir el derecho del niño o niña a vivir en familia, cuando esta necesidad no es posible de satisfacer por su familia de origen, según lo establece la Ley N° 19.620 y la normativa técnica del Subprograma de Recepción y Cuidado del Niño.

En relación a “desde cuándo” un niño/a comienza a ser usuario del Programa de Adopción, primero y desde la práctica se identifica el Proceso de Despeje, y luego, de acuerdo a la Ley N° 19.620, existen los dos procesos legales en esta materia: el procedimiento previo a la adopción y la adopción propiamente tal.

El primero contempla los análisis jurídicos y técnicos de los antecedentes del niño/a y la tramitación de la susceptibilidad de adopción; el segundo, se preocupa del proceso judicial para constituirse en familia adoptiva.

El Proceso de Despeje , es un procedimiento previo que determina que un niño/a ingresado al Sistema Proteccional no podrá reinsertarse con su familia de origen; si bien es una responsabilidad del Área de Protección, en los últimos años ha sido liderada por el **Área de Adopción a través del Sistema de Detección Precoz(SDP)**. La derivación o postulación de un niño/a hacia adopción se realiza cuando es visualizada su imposibilidad de egreso con sus padres o red familiar de origen.

El **Sistema de Detección Precoz**, es una herramienta que se ha ocupado desde el año 2008 para poder visibilizar de forma oportuna a los niños/as institucionalizados menores de 9 años de edad, según su situación particular y su condición de adoptabilidad, a fin de determinar la pertinencia de iniciar una causa de susceptibilidad.

Subprograma de Evaluación Técnica de Postulantes y su Preparación como familia adoptiva.

Está orientado a brindar información y orientación a personas que postulan a la adopción, acreditar su idoneidad como padres adoptivos mediante un proceso de evaluación, según lo dispone la ley, y preparar y apoyar a la familia. *Actualmente, quienes pueden adoptar en Chile son los matrimonios chilenos o extranjeros con residencia permanente en el país (tienen la primera prioridad); los matrimonios chilenos o extranjeros residentes fuera del territorio nacional; y las personas solteras, viudas o divorciadas, chilenas con residencia permanente en el país.*

El proceso de evaluación propiamente tal consiste en una entrevista personal con profesionales de la Unidad de Adopción, debiendo cumplir con ciertos requisitos generales y legales; luego se les deriva al proceso de evaluación psicológica y social; una vez que se cuenta con los informes social y psicológico, se pasa a instancias resolutorias donde profesionales de la Unidad de Adopción, en conjunto con los que hicieron la evaluación, analizan toda la información y se decide la idoneidad de los solicitantes: si son idóneos para adoptar, si tienen alguna situación en que debieran prepararse mejor o trabajar en un contexto terapéutico, o si definitivamente son personas a quienes se les debe comunicar que no son

idóneas para un proceso de adopción. El **Subprograma de Evaluación Técnica de Postulantes** incluye algunos procesos importantes durante su ejecución:

❖ **Aspectos generales a considerar en la evaluación de idoneidad de los postulantes a la adopción:**

- ✓ Descartar patologías físicas invalidantes o de riesgo vital, así como alteraciones psiquiátricas y antecedentes penales (de violencia intrafamiliar, no pago de pensiones alimenticias y otros).
- ✓ Nivel educacional mínimo de 8° básico.
- ✓ Sistema previsional, que brinde seguridad a la familia.
- ✓ Estabilidad laboral y un ingreso que asegure el bienestar del grupo familiar, incluyendo al hijo/a adoptivo/a.
- ✓ Vivienda y entorno que no revista riesgo para el normal desarrollo del niño o niña.
- ✓ Estabilidad de la vida familiar.
- ✓ Redes socio familiares que ayuden en la crianza.
- ✓ Motivación sana y responsable para asumir un hijo/a adoptivo/a.
- ✓ Capacidades de cuidado (especialmente sensibilidad parental y empatía).

❖ **Aspectos y tareas adicionales propias de la paternidad adoptiva:**

- Favorecer la comunicación con el niño/a sobre su origen, a fin de ayudarlo a integrar su historia, entendiendo que asumir la condición de hijo/a

adoptivo/a es un proceso paulatino, donde los padres tienen una misión fundamental y permanente.

- Despejar las dudas, inquietudes y preguntas que el niño o niña pueda expresar durante las diferentes etapas de su desarrollo.
- Comprenderlo y apoyarlo cuando requiera elaborar y resignificar su historia, sin demonizar ni idealizar a la familia de origen.
- Acompañarlo en los procesos de búsqueda de su origen.
- Solicitar ayuda especializada y aceptar el apoyo profesional cuando perciban (los padres) que no han podido controlar o manejar de forma adecuada cualquier situación asociada a la adopción del hijo o hija.

❖ **Funciones del proceso de acompañamiento y seguimiento en la etapa de integración del niño:**

- Orientar y apoyar a las familias con el fin de contribuir a que la integración familiar se desarrolle de la mejor manera posible.
- Ofrecer instancias formativas que permitan a los padres adoptivos adquirir nuevas o mejores herramientas para ejercer su rol parental.
- De ser necesario, contener a los solicitantes frente a situaciones de crisis y derivarlos a las intervenciones profesionales que correspondan.
- Evaluar las condiciones de integración y vinculación, para luego informar al Tribunal de Familia competente y así dar inicio al proceso de adopción.
- Activar los mecanismos de protección al adoptado/a cuando se visualice un probable fracaso y procurar una medida reparatoria para el o los niños/as involucrados/as, si es posible, reinsertarlo lo antes posible a una nueva familia.

Lo que finalmente busca el Subprograma de Evaluación Técnica de Postulantes y su Preparación como Familia Adoptiva, es a personas que realmente tienen las competencias y habilidades para hacerse cargo de un niño o niña que no lo ha pasado bien en la vida, con el compromiso de cumplir las muchas tareas que les deparan desde el minuto en que asumen esta responsabilidad.

Programa de reparación del abandono para la integración de niños(as) institucionalizados en familia alternativa a la de origen (PRI).

El proceso de intervención reparatoria especializada considera, a lo menos, 4 fases, cada una de ellas con sus respectivas actividades. Estas fases son: ***Diagnóstico, Diseño del Plan de Tratamiento Individualizado, Ejecución del Plan de Tratamiento Individualizado y Plan de Egreso del Programa.*** Los procesos de intervención debieran implicar un mínimo de 4 meses y un máximo de 6 meses con una sesión a la semana, el que puede prolongarse cuando la complejidad del caso lo amerite.

El objetivo del programa es desarrollar un proceso terapéutico en el niño/a institucionalizado/a, orientado a resignificar diversos aspectos de su historia para que logre establecer vínculos sanos con personas importantes para él o ella, especialmente cuando sea incorporado/a a una familia alternativa, diferente a la de origen.

Programa de familia de acogida simple (FAS)

Este programa debe desarrollar acciones fundamentales tales como: ***reclutamiento, selección, apoyo y supervisión a las familias de acogida y la intervención y apoyo al niño, niña o adolescente que ingresa al programa.*** Este último ámbito se encuentra orientado a la intervención con el niño/a en función de favorecer las condiciones para que, en el más breve plazo, pueda estabilizarse y residir con una familia permanente.

Centros Residenciales

❖ Residencias de Protección para el niño/a que está por nacer con progenitora en conflicto con la maternidad (RPF)

Este proyecto contempla un programa de intervención con dos niveles de acción, el primero de ellos está dirigido a asegurar adecuadas condiciones de vida para las mujeres embarazadas, para los/as niños/as que están por nacer y, eventualmente, para los que han nacido, proporcionando un ambiente físico y socio-emocional apto para su desarrollo, considerando las necesidades y características particulares, tanto de la mujer como del niño/a. Por su parte, el segundo nivel de acción es de carácter psicosocial y formativo, destinado a determinar la situación familiar más beneficiosa para el niño/a, para lo cual se apoyará integralmente, tanto a las mujeres que deciden asumir su maternidad (potenciando sus capacidades vinculares y activando redes sociofamiliares disponibles), como a las mujeres que deciden entregar a sus hijos/as en adopción, acompañándolas profesionalmente en el proceso de discernimiento y de cesión del niño o niña.

❖ Residencia de Protección para Lactantes (RPL)

Son aquellas destinadas a proporcionar, de manera estable, el cuidado y protección a los niños y niñas lactantes y preescolares que han debido ser separados de su medio familiar, cuando su permanencia en él implica un peligro para su integridad física, psicológica y/o social, lo que finalmente se traduce en una vulneración de sus derechos. Es importante considerar que esta medida de protección es de carácter excepcional y transitoria, que tiene por objetivo la intervención familiar, para que el niño o niña pueda reintegrarse lo más pronto posible a ésta u otra familia sustituta o adoptiva (habiéndose antes agotado todas las posibilidades con la familia extensa). Sin embargo, es absolutamente necesario que se evalúe la viabilidad de la recuperación de la familia biológica o de origen, proceso de vital importancia para lograr la restitución del derecho a vivir en familia.

*Y tantos, y tantos más... que necesitan de
nosotros*

*La prioridad de la humanidad es satisfacer todas
las necesidades de los niños(as).*

*La prioridad de los corruptos es satisfacer
solamente sus propias necesidades*

Alfred Asís